



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

A la Corte Suprema
De Justicia de la Nación.
Unidad de Superintendencia
para delitos de lesa humanidad.
Dres. Alfredo Kraut y Walter Venditti
Su despacho.

Tenemos el agrado de dirigimos a ustedes a fin de solicitar que se arbitren los medios necesarios para adecuar la actuación del Cuerpo Médico Forense al régimen legalmente previsto para los supuestos en que, en el marco investigaciones sobre apropiación de menores, se requieren exámenes de histocompatibilidad genética.

Las leyes que regulan la materia disponen que cuando sea necesario determinar en juicio la filiación de una persona los jueces nacionales requerirán el examen genético pertinente al Banco Nacional de Datos Genéticos.

Recientemente, a través de la sanción de la ley 26.548, se ha confirmado el sentido de esta disposición y, específicamente, se ha prescripto que *constituye el objeto del Banco Nacional de Datos Genéticos garantizar la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que sea necesaria como prueba para el esclarecimiento de delitos de lesa humanidad cuya ejecución se haya iniciado en el ámbito del Estado nacional hasta el 10 de diciembre de 1983, y que permita: a) La búsqueda e identificación de hijos y/o hijas de personas desaparecidas, que hubiesen sido secuestrados junto a sus padres o hubiesen nacido durante el cautiverio de sus madres*



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

(artículo 2). Esta ley, a su vez, estipula que el Banco tiene por función *actuar a través de su director general técnico y el resto de los profesionales que lo integren como peritos oficiales exclusivos ante los jueces competentes en las causas penales que tengan por objeto la identificación de las personas mencionadas en el artículo 2º inciso a), de la presente ley, emitiendo dictámenes técnicos y realizando las pericias genéticas que les sean requeridas*” (artículo 3º, el destacado se agrega).

No obstante la claridad con que las leyes señaladas erigen al Banco Nacional de Datos Genéticos como único organismo habilitado para la realización de estos peritajes, se han detectado una serie de casos en los que jueces de distintas jurisdicciones del país encargan la práctica de estos estudios al Cuerpo Médico Forense —organismo que, al no contar con medios ni capacidad para ello, delega con criterios dispares la realización de estos peritajes en laboratorios públicos o privados.

Es en este contexto en el que entendemos que sería de inestimable utilidad que la Corte Suprema de Justicia de la Nación reglamentara la actuación del Cuerpo Médico Forense de conformidad con el esquema legal estatuido para supuestos del tipo de los mencionados. A nuestro juicio, se evitarían grandes conflictos y dilaciones procesales si la Corte Suprema ordenara a este organismo a su cargo que no intervenga en este tipo de peritajes o bien que reenvíe al Banco Nacional de Datos Genéticos todo peritaje genético que le sea o le haya sido encomendado en el marco de una causa por apropiación de menores cometida en el marco del terrorismo de Estado.

El presente pedido se realiza en atención a las facultades de superintendencia propias del más alto tribunal del país (de quien depende el Cuerpo



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Médico Forense) y a las específicamente asignadas por la Acordada 42/08 a la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad.

Sin otro particular y a la espera de una solución favorable saludamos a ustedes muy atentamente.

PABLO F. PARENTI
COORDINADOR
UNIDAD FISCAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS
CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

JORGE EDUARDO AUAT
FISCAL GENERAL
UNIDAD FISCAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS
CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS
COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN